



**APRUEBA CONVENIO
DIRECON – ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE
Concurso de Promoción de Exportaciones 2014, 1º llamado
Proyecto N° 1496491**

Santiago, 31 de julio de 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 0761/

VISTOS:

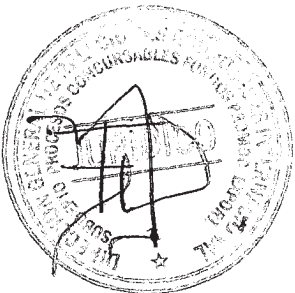
La Ley N° 20.713; los artículos 3°, 6°, literales d), h) y o) y 12 letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-0955, N° J-0956, N° J-0969, N° J-0970 y N° J-1006, todas de 2013, N° J-0005, N° P 1195 y N° P-1526, ambas de 2014; los memoranda N° 970, de 19 de febrero de 2014, de la Dirección de Promoción de Exportaciones, y N° 4913, de 22 de julio de 2014, del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

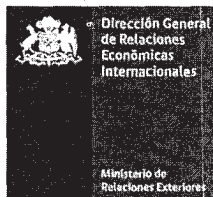
CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-0005, de 2014, se adjudicó con consideraciones el proyecto código APC (B) 4836-20130924, presentado por la Asociación Gremial de Vinos de Chile, al Concurso de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias y Productos del Mar 2014.
2. Que por Memorándum N° 970, de 19 de febrero de 2014, de la Dirección de Promoción de Exportaciones, se solicitó a este Departamento Jurídico la elaboración del convenio asociado al proyecto código APC (B) 4836-20130924, señalando que, sólo una vez finalizadas las rendiciones pendientes de la Asociación Gremial de Vinos de Chile y efectuados los respectivos reintegros se cursaría la entrega de los recursos públicos asignados por el Concurso de Promoción de Exportaciones año 2014.
3. Que con fecha 22 de mayo de 2014, se suscribió el convenio entre esta Dirección General y la Asociación Gremial de Vinos de Chile, que regularía la ejecución del proyecto N° 1496491, código APC (B) 4836-20130924.
4. Que por Memorándum N° 4913, de 22 de julio de 2014, el Jefe del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones informó al Jefe del Subdepartamento de Procesos Concursales de los Fondos de Promoción de Exportaciones que la Asociación Gremial de Vinos de Chile realizó los reintegros ordenados tras en los análisis de cuentas respecto a los proyectos del año 2013, solicitando la dictación, entre otras, de la Resolución Aprobatoria del convenio asociado a la ejecución del proyecto N° 1496491, código APC (B) 4836-20130924.

RESUELVO:

I.- APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 22 de mayo de 2014, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **ProCHILE**, por una parte, y **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:





CONVENIO

En Santiago, Chile, a 22 de mayo del año 2014, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **GIORNA MORALES CRUZ**, chilena, [REDACTED]

[REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 65.829.010-K, domiciliada en Avenida Luis Pasteur N° 5280, oficina 402, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **RENÉ ALBERTO ARANEDA LARGO**, chileno, [REDACTED], y por **CLAUDIO CILVETI APAOLAZA**, chileno, [REDACTED], ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con fecha 5 de septiembre de 2013, en el Diario La Tercera.

Por Resolución Exenta N° J-0005, de 3 de enero de 2014, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Campaña de los Vinos Chilenos 2014: Roadshow Vinos de Terroir", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

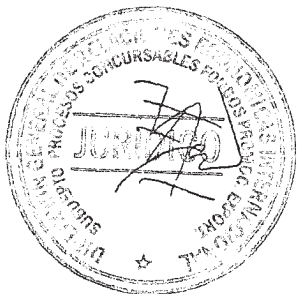
SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **US\$240.000.- (doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$3.880.800.- (tres millones ochocientos ochenta mil ochocientos pesos)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$132.000.- (ciento treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$2.134.440.- (dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos)**. Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **US\$108.000.- (ciento ocho mil dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$1.746.360.- (un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta pesos)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional conforme al valor del dólar observado fijado por el Banco Central a la fecha de la resolución del llamado a concurso y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el **PROYECTO**.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US\$/ - \$/US\$), **PROCHILE** podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de **LA ADJUDICATARIA**, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el **PROYECTO**.





Respecto a los fondos públicos comprometidos por **ProCHILE**, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

- a. **ProCHILE** haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o final del **PROYECTO**;
- b. **ProCHILE** haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
- c. **LA ADJUDICATARIA** haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que **ProCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **ProCHILE** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

- I. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
- II. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a **ProCHILE** para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **ProCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

CUARTA: INFORMES TÉCNICOS

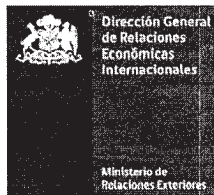
LA ADJUDICATARIA deberá presentar a **ProCHILE** dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del **PROYECTO** cada vez que se haya ejecutado una actividad y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO**.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última o única actividad establecida en el **PROYECTO**, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteada en el **PROYECTO**.

ProCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **ProCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.





Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

QUINTA:

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos una vez ejecutada cada actividad del **PROYECTO**, sujetándose para ello al Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014 y a los formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

LA ADJUDICATARIA deberá llevar un registro actualizado con un centro de costos de acuerdo a los principios contables comúnmente aceptados.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, el cual se encontrará disponible para conocimiento de **LA ADJUDICATARIA** en el sitio Web www.prochile.gob.cl.

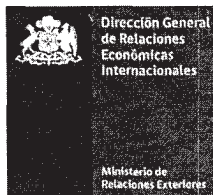
LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014.





LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por PROCHILE deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

Si los costos reales asociados a la ejecución del PROYECTO son mayores que los presupuestados, será de cargo de LA ADJUDICATARIA la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

SEXTA:

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año.

SÉPTIMA:

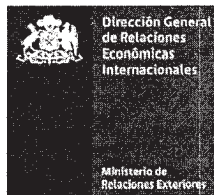
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.



INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 200 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO, o hasta el plazo menor que se verifique una vez



que se tramite íntegramente la resolución de cierre del PROYECTO que al efecto dicte la Unidad competente dependiente del Departamento Administrativo de PROCHILE. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado, LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Gioma Morales Cruz, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones. Las personerías de René Alberto Araneda Largo y de Claudio Cilveti Apaolaza, para representar a la Asociación Gremial de Vinos de Chile, constan –respectivamente– en el Acta de la Novena Sesión de Directorio celebrada el 15 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública el 16 de enero del mismo año, ante el Notario Público de Santiago don Fernando Alzate Claro, Suplente de la Titular doña Antonieta Mendoza Escalas; y en el Acta de la Quincuagésima Octava Sesión de Directorio celebrada el 14 de diciembre de 2011, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de enero de 2012, ante la Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma)

GIORNA MORALES CRUZ

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



(Hay una firma)

RENÉ ALBERTO ARANEDA LARGO

Asociación Gremial de Vinos de Chile

(Hay una firma)

CLAUDIO CILVETI APAOLAZA



II.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2014.

III.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285.

IV.- **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación : J – 0761
Cuenta número : 121.24.01.607
Unidad Ejecutora : 1496491

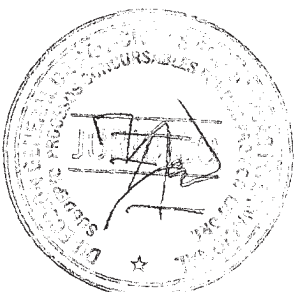
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

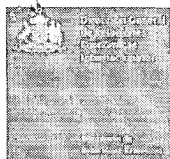
GIORNA MORALES CRUZ
Directora Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

MU
MUQ

DISTRIBUCIÓN

1. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
2. Sección Transferencia a Privados (transferencias@direcon.gob.cl).
3. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
4. Departamento Jurídico.
5. Archivo.





PRIMER LLAMADO 2014
REEMBOLSO
PROYECTO 1496491
APC (B)-4836-20130924
PLO

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 22 de mayo del año 2014, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **GIORNA MORALES CRUZ**, chilena, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 65.829.010-K, domiciliada en Avenida Luis Pasteur N° 5280, oficina 402, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **RENÉ ALBERTO ARANEDA LARGO**, chileno, [REDACTED], y por **CLAUDIO CILVETI APAOLAZA**, chileno, [REDACTED], ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con fecha 5 de septiembre de 2013, en el Diario La Tercera.

Por Resolución Exenta N° J-0005, de 3 de enero de 2014, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Campaña de los Vinos Chilenos 2014: Roadshow Vinos de Terroir", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **US\$240.000.- (doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$3.880.800.- (tres millones ochocientos ochenta mil ochocientos pesos)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$132.000.- (ciento treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$2.134.440.- (dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos)**. Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **US\$108.000.- (ciento ocho mil dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$1.746.360.- (un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta pesos)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional conforme al valor del dólar observado fijado por el Banco Central a la fecha de la resolución del llamado a concurso y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el **PROYECTO**.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US\$/ - \$/US\$), **PROCHILE** podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de **LA ADJUDICATARIA**, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el **PROYECTO**.



26



PRIMER LLAMADO 2014
REEMBOLSO
PROYECTO 1496491
APC (B)-4836-20130924
PLO

Respecto a los fondos públicos comprometidos por **PROCHILE**, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

- a. **PROCHILE** haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o final del **PROYECTO**;
- b. **PROCHILE** haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
- c. **LA ADJUDICATARIA** haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que **PROCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **PROCHILE** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

CUARTA: INFORMES TÉCNICOS

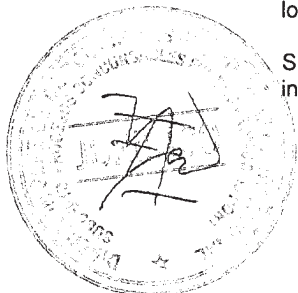
LA ADJUDICATARIA deberá presentar a **PROCHILE** dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del **PROYECTO** cada vez que se haya ejecutado una actividad y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO**.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última o única actividad establecida en el **PROYECTO**, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteada en el **PROYECTO**.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las





PRIMER LLAMADO 2014
REEMBOLSO
PROYECTO 1496491
APC (B)-4836-20130924
PLO

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

En aquellos casos en que **LA ADJUDICATARIA** hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por **PROCHILE** deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

Si los costos reales asociados a la ejecución del **PROYECTO** son mayores que los presupuestados, será de cargo de **LA ADJUDICATARIA** la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

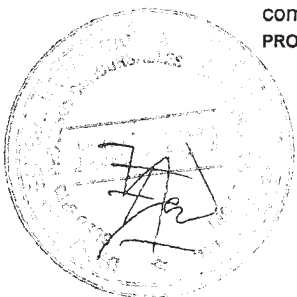
Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del **PROYECTO**, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA**. Para ello, **LA ADJUDICATARIA** dará al supervisor de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

OCTAVA: INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 200 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del **PROYECTO**, o hasta el plazo menor que se verifique una vez que se tramite íntegramente la resolución de cierre del **PROYECTO** que al efecto dicte la Unidad competente dependiente del Departamento Administrativo de **PROCHILE**. No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.



CB



PRIMER LLAMADO 2014
REEMBOLSO
PROYECTO 1496491
APC (B)-4836-20130924
PLO

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO** si vencido el plazo antes señalado, LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

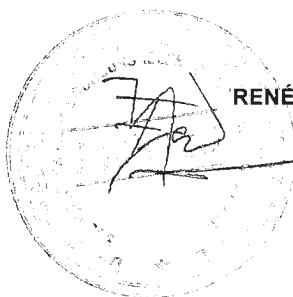
UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Giorna Morales Cruz, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones. Las personerías de René Alberto Araneda Largo y de Claudio Cilveti Apaolaza, para representar a la Asociación Gremial de Vinos de Chile, constan -respectivamente- en el Acta de la Novena Sesión de Directorio celebrada el 15 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública el 16 de enero del mismo año, ante el Notario Público de Santiago don Fernando Alzate Claro, Suplente de la Titular doña Antonieta Mendoza Escalas; y en el Acta de la Quincuagésima Octava Sesión de Directorio celebrada el 14 de diciembre de 2011, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de enero de 2012, ante la Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

GIORNA MORALES CRUZ

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



RENÉ ALBERTO ARANEDA LARGO

Asociación Gremial de Vinos de Chile

CLAUDIO CILVETI APAOLAZA

Autorizo la firma de don RENE ALBERTO ARANEDA LARGO, [REDACTED]
[REDACTED] y de don CLAUDIO ANTONIO CILVETI APAOLAZA [REDACTED], ambos
en representación de ASOCIACION GREMIAL DE VINOS DE CHILE. -Santiago
27 de Mayo de 2014.(pcm)

